



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDP

Paucarpata, 24 de enero de 2025

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-MDP de fecha 24 de enero de 2025, trató el Expediente N° 102756, sobre el Asunto: "Aprobar Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación formal y sustancial en el distrito de Paucarpata para el ejercicio fiscal 2025" y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca; además el Artículo 41° prevee que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra, siendo que en el caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; y, según el Artículo 52° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

contribuciones y tasas municipales, sea estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, según el artículo 60 del D.S. N.° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal establece: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";



Que, mediante Informe N° 003-2025-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de Ordenanza Municipal que establezca beneficios tributarios con la finalidad de brindar las facilidades necesarias a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias vencidas, sea de forma voluntaria producto de las facultades de fiscalización y determinación que como Administración Tributaria cuentan con la facultad de realizar; y de esta manera crear un clima de estabilidad tributaria a los contribuyentes del distrito, evitando así se les siga acumulando su deuda año tras año;



Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación formal y sustancial en el distrito de Paucarpata para el ejercicio fiscal 2025", el mismo que regula otorgar beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos de administración municipal; tales como: Impuesto Predial, Impuesto de Acabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos y Tasas por Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 017-2025-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación formal y sustancial en el distrito de Paucarpata para el ejercicio fiscal 2025"; ello al encontrarse dentro del marco legal vigente, por lo que señala que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata su aprobación;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta POR MAYORIA, con el voto en voto en contra de la Regidora Margareth Gabrielle Soncco Espinoza, se aprobó POR MAYORÍA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Soto Rivera y Margareth Gabrielle Soncco Espinoza, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN FORMAL Y SUSTANCIAL EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos de administración municipal; tales como: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Juegos y Tasa por Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Beneficios Tributarios Graduales para Impuesto Predial, Impuesto Alcabala, Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos e Impuesto a los Juegos.

- **Condonar el 100% de los Intereses Moratorios**, respecto a las deudas tributarias, beneficio que será aplicable hasta el 31 de marzo del 2025.
- **Condonar el 95% de los intereses Moratorios**, respecto a las deudas tributarias, beneficio que será aplicable del periodo 01 de abril al 29 de agosto del 2025.
- **Condonar el 90% de los Intereses Moratorios**, respecto a las deudas tributarias, beneficio que será aplicable del periodo 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2025.
- **Condonar el 100% de las Multas Tributarias**, originadas por el incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales respecto a las deudas tributarias, generadas a la fecha de pago a los contribuyentes que regularicen su situación jurídica, beneficio que será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios Tributarios e Incentivos a la Tasa por Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana.

- **CONDÓNESE el 100% de los Intereses Moratorios** respecto a las deudas tributarias, beneficio que será aplicado hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Los contribuyentes que no mantengan deuda alguna y hayan cumplido con el pago de la tasa hasta el cuarto trimestre del 2024 y/o beneficio, y cumplan con el PAGO PRONTO del año 2025, se les aplicara como incentivo la **CONDONACIÓN** de la tasa correspondiente al 4to trimestre.

ARTÍCULO CUARTO.- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

Los contribuyentes que mantengan deuda tributaria que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial, podrán acogerse a los beneficios establecido en la presente Ordenanza, dando por reconocida la deuda, sin lugar a reclamo posterior. Asimismo, en un plazo no mayor a 15 días del pago de la deuda, deberá presentar Desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria, Tribunal Fiscal, Poder Judicial, o la entidad que corresponda. En caso de incumplimiento, se les revertirán los beneficios otorgados, imputándose los montos cancelados como pagos a cuenta conforme lo estable el Código Tributario.

ARTÍCULO QUINTO.- Expedientes en Proceso de Cobranza Vía Coactiva

Los expedientes y valores de cobranza que se encuentren en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza; cancelando previamente y al contado las costas y gastos producidos por la acción coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Establecer que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de Fiscalización, Determinación, ni de ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido fiscalizados y notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogándose a estos beneficios antes señalados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SEGUNDA.- La Condonación de los intereses moratorios, no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los Convenios de Fraccionamiento de Pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite su aplicación.

SEXTA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTIZ

Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.